

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 1

Referencia:

Año: 1938

Fecha(dd-mm-aaaa): 15-09-1938

Título: POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA ECONOMICA DE (1,936 A 1938), HASTA POR LA SUMA DE (B/.12,200.00) IMPUTABLE AL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 07872

Publicada el: 22-09-1938

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.730

Rollo: 83

Posición: 722

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV } Panamá, República de Panamá, Jueves 22 de Septiembre de 1938 } NUMERO 7872

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley 1ª de 1938, de 15 de Septiembre, por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia 1936-1938.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resolución N° 156, de 14 de Septiembre de 1938, concediendo a Salvador Moreno, libertad condicional.

Resolución 167, de 17 de Septiembre de 1938, aprobando las reformas introducidas en los Estatutos de la Logia "El Eden" No. 11127.

Resolución N° 168, de 17 de Septiembre de 1938, concediendo libertad condicional a Thomas Brown.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto N° 29, de 6 de Septiembre de 1938, nombrando al señor Alfredo Cortés, Telegrafista de Cuarta Categoría en Santiago de Veraguas.

Decreto N° 90, de 13 de Septiembre de 1938, nombrando al señor José M. Navarro, Guarda Línea del Telégrafo entre Pinogana y El Real.

Decreto N° 91, de 14 de Septiembre de 1938, por el cual se hacen varios nombramientos y promociones en el Ramo de Correos y Telégrafos en Santiago de Veraguas.

Departamento Consular

Resolución N° 32, de 8 de Septiembre de 1938, por la cual se resuelve que la jurisdicción de los Poderes Públicos en la República de Panamá, no puede ser afectada por mandamientos, resoluciones, órdenes o disposiciones decretadas por funcionarios públicos extranjeros dentro de una soberanía distinta.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 225, de 20 de Septiembre de 1938, concediendo permiso al Hospital Santo Tomás, para importar nacionales.

Resolución N° 226, de 21 de Septiembre de 1938, concediendo permiso a Jaime Casanova Padrón, para trasladar licores del Almacén Oficial de Depósitos de Cofin, al de Panamá.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN LA ASAMBLEA NACIONAL

LEY 1ª DE 1938 (DE 15 DE SEPTIEMBRE)

por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de mil novecientos treinta y seis a mil novecientos treinta y ocho (1936 a 1938), hasta por la suma de doce mil doscientos balboas (B. 12.200.00); imputable al Departamento de Gobierno y Justicia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de mil novecientos treinta y seis a mil novecientos treinta y ocho (1936 a 1938), hasta por la suma de doce mil doscientos balboas, (B. 12.200.00) imputable al Departamento de Gobierno y Justicia, así:

CAPITULO 13

Asamblea Nacional (P)

Artículo 135. Para pagar el sueldo de los empleados supernumerarios de la Asamblea Nacional durante cuatro (4) meses de Sesiones ordinarias, así:

El Relator de los Debates	a B. 125.00	
mensual		B. 500.00
El Ayudante del Relator, a B. 60.00 mensual		240.00
El Secretario Auxiliar para la Comisión de Legislación a B. 100.00 mensual		400.00
El Secretario de la Comisión de Revisión a B. 75.00 mensual		300.00

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Gobierno y Justicia

Libertad Condicional

RESOLUCION NUMERO 166

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 166.—Panamá, 14 de Septiembre de 1938.

Salvador Moreno, panameño, portador de la Cédula de identidad personal N° 31-242, casado, de oficio agricultor, reo del delito de lesiones personales quien se encuentra en la Cárcel de Circuito de Herrera, sufriendo su pena de catorce meses y veinte días de reclusión, que le impuso el Juez 2º del mismo Circuito, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos el reo ha comprobado; que ha observado buena conducta durante todo el tiempo.

